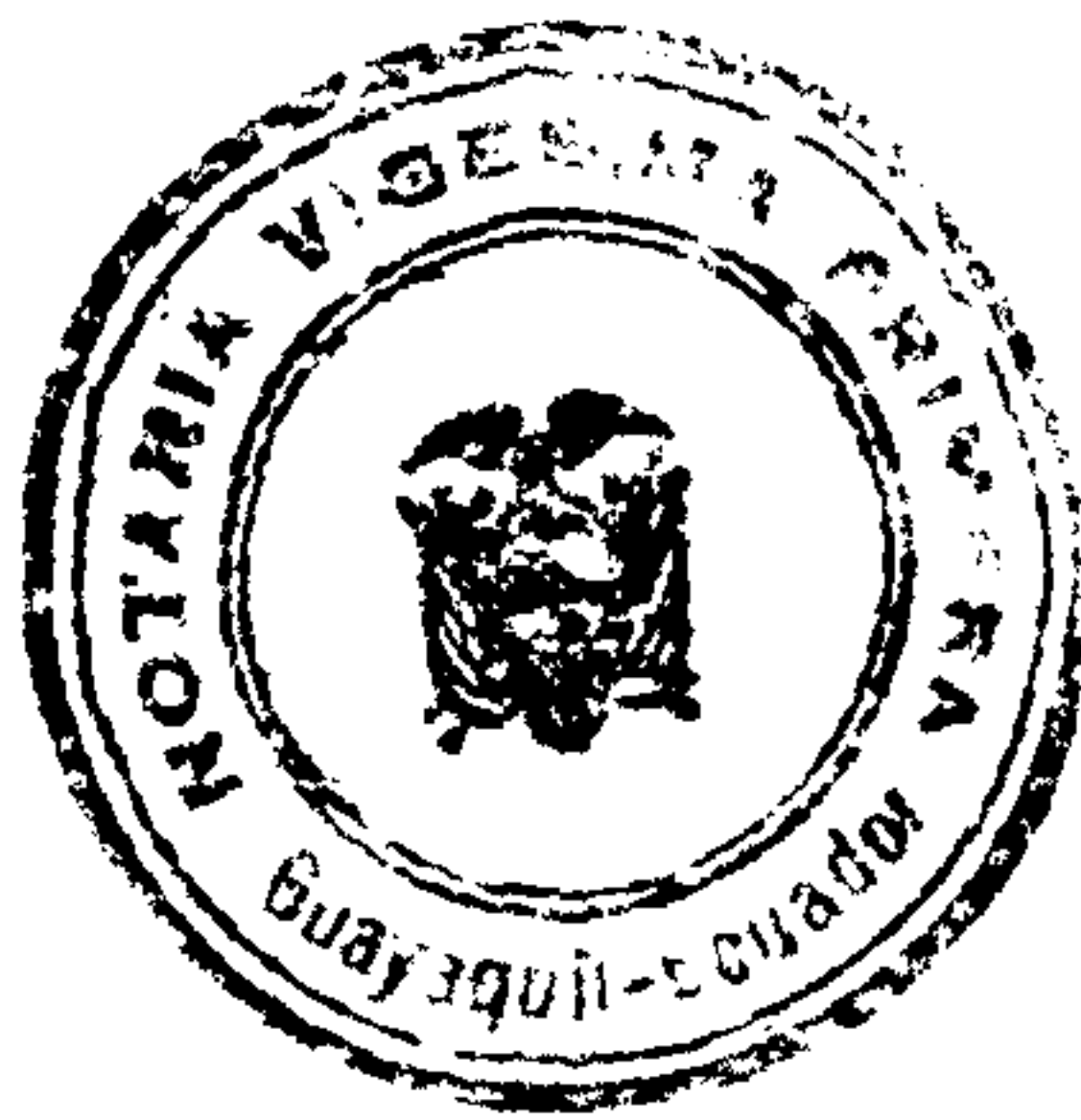


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CLARATECHS.A.-.-

(Capital: S/ 5'000.000,00).-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: SOCRATES VICENTE CARRION VILLAVICENCIO casado, ejecutivo; PATRICIO VICENTE RODRIGUEZ RIOFRIO, casado, ingeniero, JOEL HOMERO GONZALEZ JIMENEZ, soltero, ejecutivo, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: SOCRATES VICENTE CARRION VILLAVICENCIO casado, ejecutivo; PATRICIO VICENTE RODRIGUEZ RIOFRIO, casado, ingeniero, JOEL HOMERO GONZALEZ JIMENEZ, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLARATECHS.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será CLARATECH S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo



establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO**

OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Se dedicará a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, así como la importación exportación distribución y comercialización de sus partes y repuestos. **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **C)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **D)** A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.-**De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicacion; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquimicos farmaceuticos de toda clase, deribados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETA

0000 03

SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.**-De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **H)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **I)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **J)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en



otras compañías relacionadas con su objeto.-**ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.-Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, Cuando a criterio de la junta lo considere, podrá organizarse un Directorio, y estará integrado por cinco vocales principales dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente de la compañía - sus otros miembros serán elegidos por la Junta General. Duraran dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. La Junta General podrá designar igual número de Directores Suplentes, y establecerá las funciones y atribuciones de los Directores. **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 04

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier

época del año en que fueren convocadas.-**ARTICULO NOVENO.**-Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**

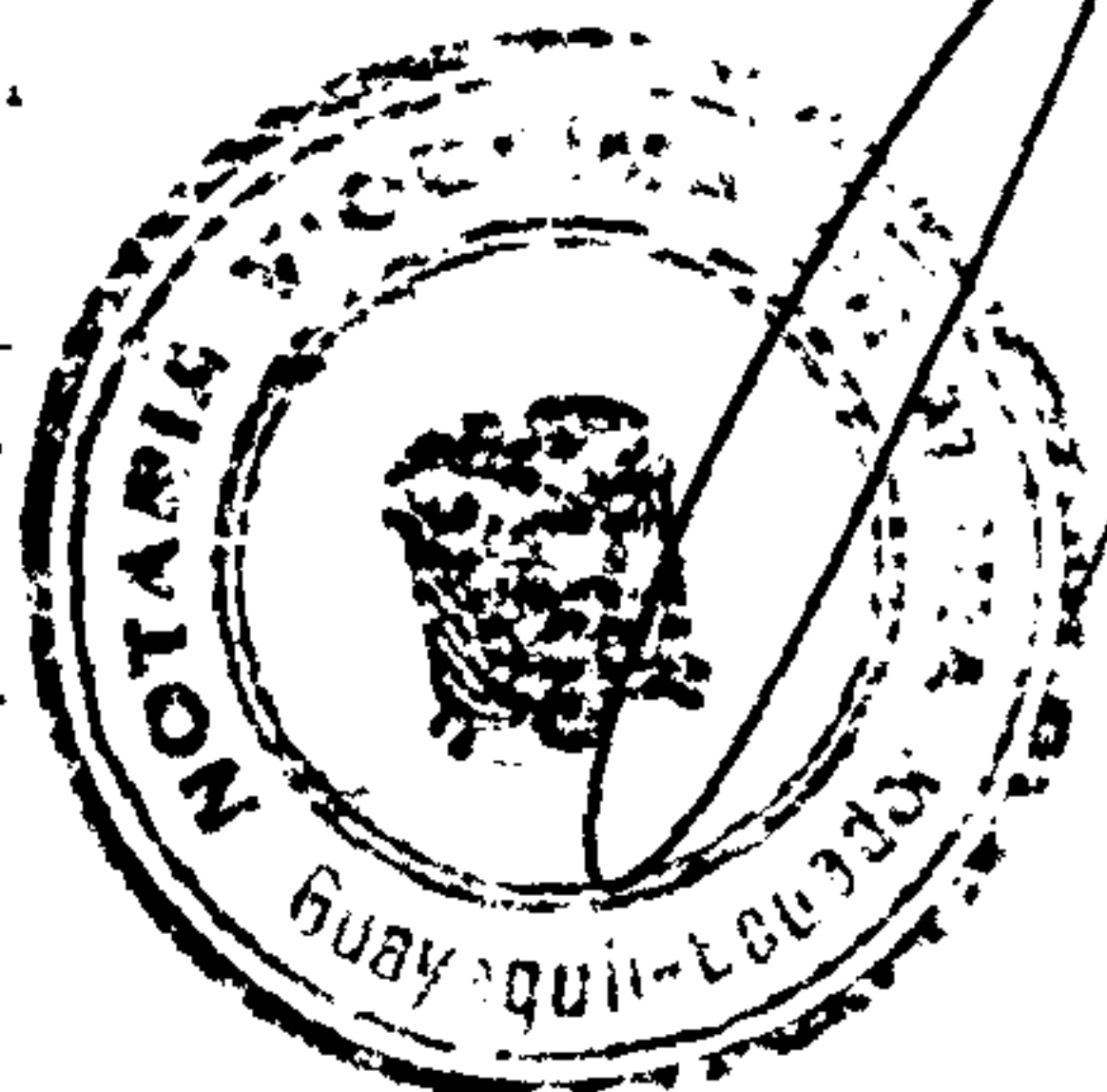
DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; y Organizar - cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera- al Directorio, así como fijar las funciones y atribuciones de sus miembros. B) Conocer y

aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma



indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCRATES VICENTE CARRION VILLAVICENCIO ha suscrito UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS sucres; PATRICIO VICENTE RODRIGUEZ RIOFRIO, UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS sucres; JOEL HOMERO GONZALEZ JIMENEZ ha suscrito UN MIL QUINIENTAS acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la

0000 05

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

SOCRATES VICENTE CARRION VILLAVICENCIO.....S/. 437.500,00
PATRICIO VICENTE RODRIGUEZ RIOFRIO.....S/..437.500,00
JOEL HOMERO GONZALEZ JIMENEZ.....S/. 375.000,00

TOTAL

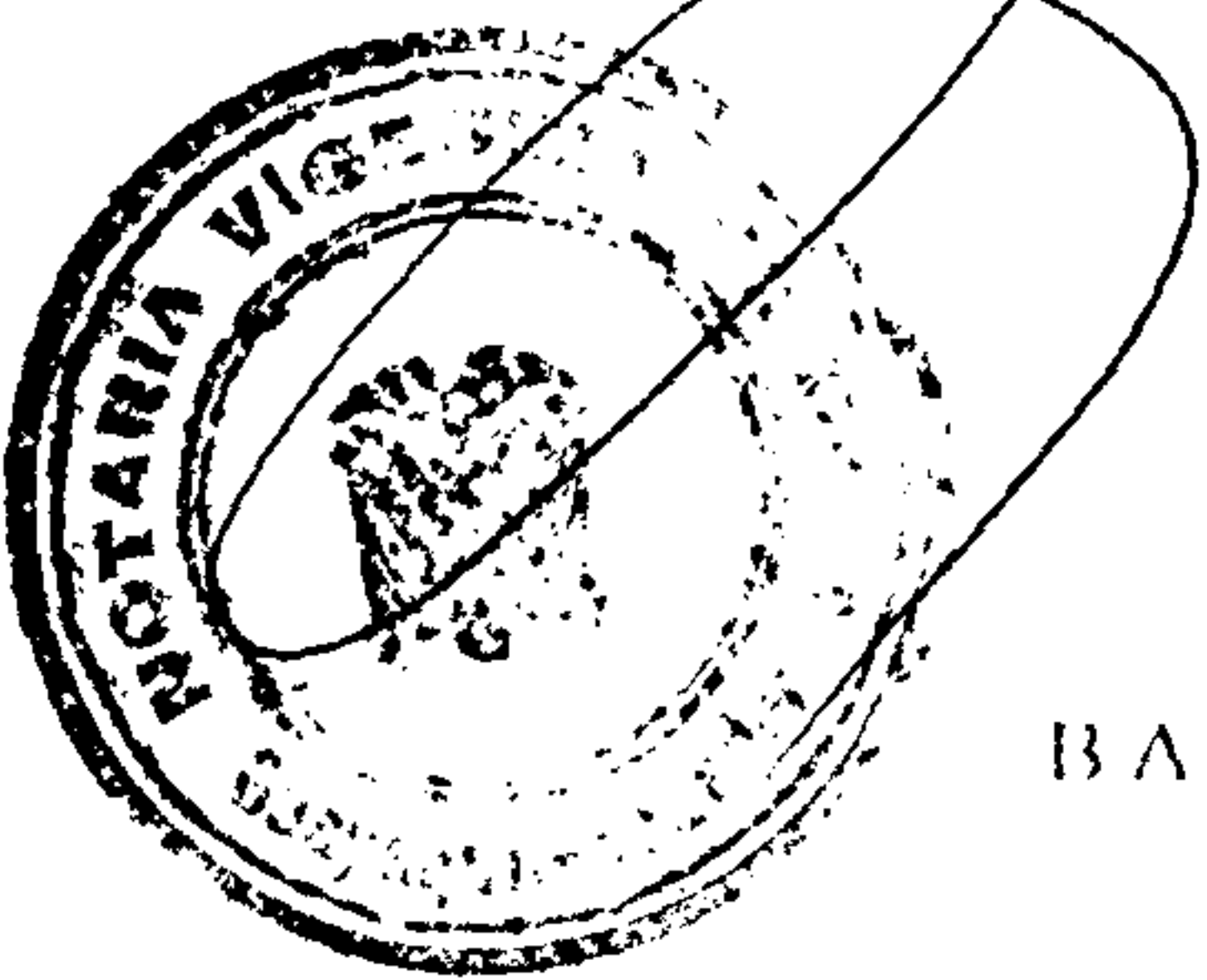
S/. 1'250.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CLARATECH S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.



Muy Atentamente,



BANCO POPULAR DEL ECUADOR
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 1 de Marzo de 1999

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000 00

completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro
Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
Guayas.-(Hasta aqui la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se
afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a
este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. DOY FE.-

VICENTE CARRION VILLAVICENCIO

Ced. U. No. 110205298-0

Cert. Vot.

JOEL GONZALEZ JIMENEZ

Ced. U. No. 110064552-0

Cert. Vot. 0021-230

PATRICIO V. RODRIGUEZ RIOFRIO

Ced. U. No 110177854-4

Cert. Vot. 0052-256

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001130, dictada por el
3 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil(E), el 1 de Abril
4 de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
5 resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
7 CLARATECH S.A., otorgada ante mí, el 1 de marzo de 1999.-
8 Guayaquil, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve -




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimero Primero
Cantón Guayaquil

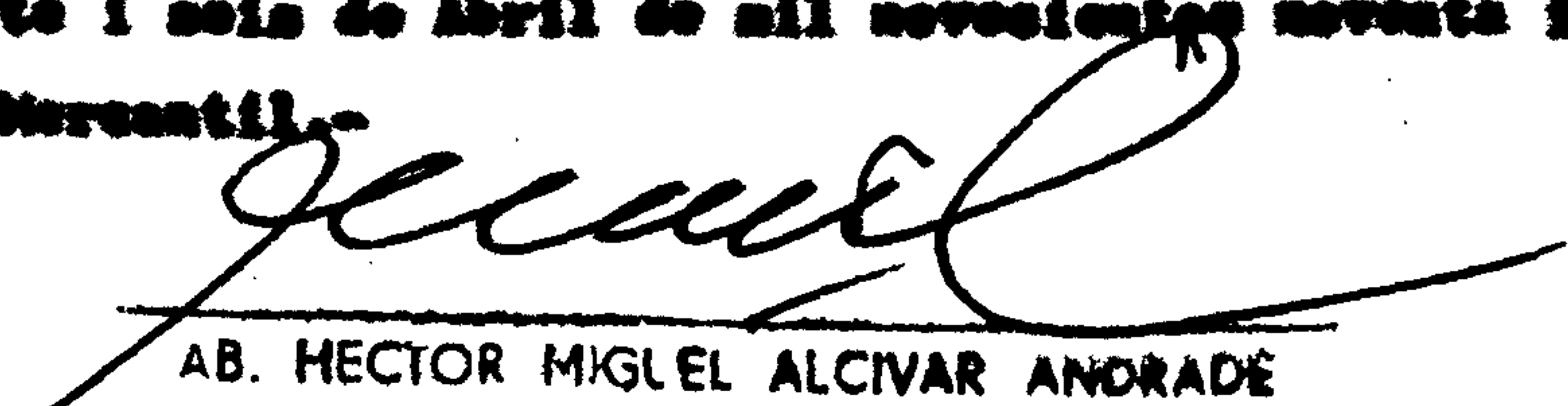
**CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núme-
ro 99-2-1-1-0001130, dictada el 19 de Abril de 1.999, por el Inten-
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargada, queda inscrita -
esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la -
Compañía denominada CLARATECH S.A., de folios 21.004 a 21.008, número -
6.195 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.404 del Repor-
torio.-Guayaquil, veinte i seis de Abril de mil novecientos noventa i
nueve.-El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

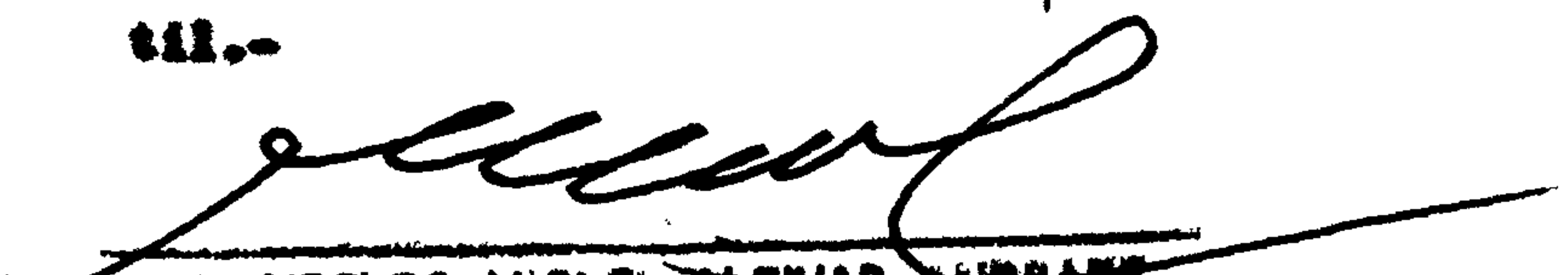
**CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publica-**

I

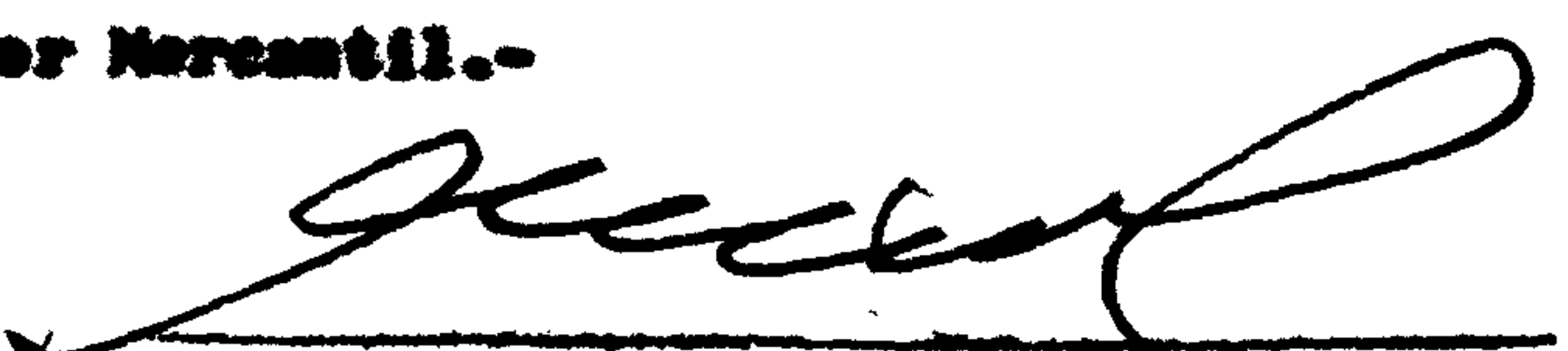
de en el Registro Oficial N° 878 del 20 de Agosto de 1.978.-Guayaquil,
veinte i seis de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador
Mercentil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
liación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Néstor del Guayas, corres-
pondiente a la Compañía denominada CLARATON S.A.-Guayaquil, veinte i
seis de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercan-
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago
por Impuesto del Dos por Mil para el Hospital Universitario, con rela-
ción a la CONSTITUCION de la Compañía denominada CLARATON S.A.-Guaya-
quil, veinte i seis de Abril de mil novecientos noventa i nueve.-El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.SG.99 0005465

0000 16

Guayaquil, 11 8 MAYO 1999

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CLARATECH S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Uy
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH